



VISTO, el Expediente N° 0043508-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, sobre la solicitud de Autorización de Instalación de Anuncio o Aviso Publicitario sin iluminación o sencillo, iluminado o luminoso, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB, el Informe Técnico N° D000446-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR** a favor de:

Nombre o Razón Social	:	AGUILAR CALLE SANDRA MARLENY
N° RUC	:	10432600373
Tipo de Anuncio	:	Letras Recortadas
Tipo de Iluminación	:	Luminoso
Leyenda	:	Isotipo (carrito de compras) // Edú mini MARKET
Medidas	:	Base: 2.75m x Altura: 0.75m (área de exhibición 2.06m ²)
Material	:	Acrílico y metal acerado
Color	:	Tonos azules
Código Catastral	:	3002030201101001
Ubicación	:	Adosado a los listones de aluminio tipo madera, en el entramado decorativo frontal del establecimiento ubicado en la Av. De La Rosa Toro Agustín Nro. 1028 Mz.I4 Lt.15 Urb. Jacaranda II Etapa / Sector 4 - San Borja, sobre la puerta de ingreso.
Vigencia	:	Indeterminada

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

SE EMITE LA PRESENTE DE CONFORMIDAD A LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE RETIRO CON FINES COMERCIALES APROBADA CON LA RESOLUCIÓN N° D001804-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC Y AL ANEXO 3 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

EL NUMERAL 21 DEL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB, ESTABLECE QUE LAS LETRAS RECORTADAS SON MENSAJES CONFORMADOS POR LETRA, NÚMEROS O SÍMBOLOS QUE SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ; EL CUAL SERÁ ADOSADO DIRECTAMENTE A LA FACHADA DE UNA EDIFICACIÓN, SIN IMPEDIR QUE SE DISTINGAN EL ELEMENTO ARQUITECTÓNICO; EN CONSECUENCIA, NO PROCEDE EL CAMBIO DE LEYENDA TODA VEZ QUE ELLO IMPLICA EL DESMONTAJE DEL ELEMENTO.

La presente autorización deberá exhibirse en un lugar visible. // La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior. // El incumplimiento de las condiciones autorizadas, originará el inicio del procedimiento de revocatoria, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: Av. De La Rosa Toro Agustín Nro. 1028 Mz.I4 Lt.15 Urb. Jacaranda II Etapa / Sector 4 - San Borja.